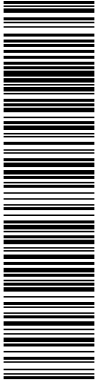


| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases reguladoras | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D51BO-20MEC-ZF00R Fecha de emisión: 6 de Septiembre de 2023 a las 13:39:32 Página 1 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:22 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:38 | ESTADO FIRMADO 06/09/2023 13:38 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2023/S443/14

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN PROFESOR DE TROMBÓN PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de un (1) puesto de Profesor de Trombón para la Escuela Municipal de Música, en tanto es necesario contar con un trabajador que se encargue de impartir clases en dicha especialidad musical durante el curso 2023-2024.

1.2.- La contratación proyectada se realizará en el marco del Programa de activación para el empleo local aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Se acudirá al Servicio Público de Empleo de Extremadura (SEXPE), partiendo por ende del listado de preseleccionados elaborado por referido Servicio. De este modo, a través de las presentes Bases, se materializa la Política de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025, tiene como finalidad mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas. Se les facilita de este modo una práctica laboral adecuada a su desarrollo profesional y a sus capacidades, al tiempo que se ejecuta un servicio de interés general y social. En ese sentido, se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece que "la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local"; e, igualmente, el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura prevé la competencia propia de los municipios extremeños en materia de políticas de fomento o planes locales de empleo (apartado 4.º).

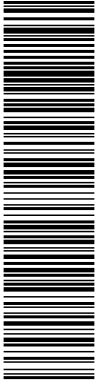
Segunda.- Características del contrato y funciones.

2.1.- La contratación será en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral previsto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, con jornada a tiempo parcial y con vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

2.2.- Las tareas y funciones a desempeñar en el puesto son las que a continuación se relacionan:

- Impartición de clases teóricos-prácticas en la especialidad de trombón.
- Elaboración de informes de alumnos.
- Coordinación y reuniones con el resto de personal docente.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases reguladoras | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D51BO-20MEC-ZF0OR Fecha de emisión: 6 de Septiembre de 2023 a las 13:39:32 Página 2 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:22 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:38 | ESTADO FIRMADO 06/09/2023 13:38 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- Preparación y participación en los conciertos o actividades que organice la dirección de la Escuela.
- De ser necesario en función de las necesidades del servicio, impartir clases de lenguajes musical o actividades de conjunto indicadas por la Dirección del Centro o Jefatura de Estudios.
- Participar en las actividades y funciones propias de la Escuela Municipal de Música.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Haber **sido preseleccionado** por el SEXPE, es decir, ser demandante de empleo y estar inscrito como desempleado a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena.

b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

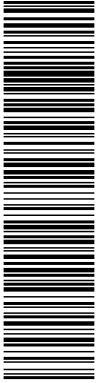
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de la titulación académica (o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención) **de Profesor (Grado Medio de Música del Plan 1966) o Título Profesional de Música (LOGSE o LOE) o equivalentes en la especialidad de Trombón, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.**

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, a efectos académicos y profesionales o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases reguladoras | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D51BO-20MEC-ZFOOR Fecha de emisión: 6 de Septiembre de 2023 a las 13:39:32 Página 3 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:22 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:38 | ESTADO FIRMADO 06/09/2023 13:38 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

g) En tanto la persona que desempeñe el puesto objeto de la presente convocatoria va a tener contacto habitual con menores, deberá acreditar no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de septiembre, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. La acreditación del cumplimiento de este requisito se exigirá al aspirante que deba ser contratado.

3.2.- Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse en el momento en que el Centro de Empleo de Llerena realice el correspondiente sondeo e igualmente en el momento de la contratación.

Cuarta.- Proceso de selección.

4.1.- Recibido el listado provisional de preseleccionados elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), abriendo un plazo de 24 horas para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

4.2.- Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones (de modo que el listado provisional se elevará automáticamente a definitivo) o resueltas las planteadas y, en su caso, expuesto el nuevo listado (listado definitivo) de preseleccionados elaborado por el SEXPE teniendo en cuenta las reclamaciones que procedan ser estimadas, el Ayuntamiento de Llerena procederá a la selección del trabajador en la forma prevista en los apartados siguientes de esta base.

4.3.- El procedimiento constará de dos fases:

Fase I) Concurso de méritos.

Esta fase será previa a la Fase II y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar citada fase.

En esta fase de concurso se valorará el mérito consistente en la **experiencia profesional** como docente en puestos de trabajo en la categoría convocada a razón de 0,08 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de **2 puntos**.

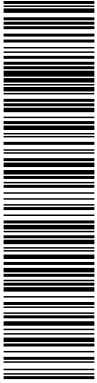
Las fracciones inferiores al mes se irán acumulando a efectos de cómputo, siendo válidas cuando se completen 30 días.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados proporcionalmente conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

La experiencia se acreditará:

- En caso de que la experiencia laboral fuera en régimen de trabajador por cuenta ajena, mediante presentación de los siguientes documentos (ambos):

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases reguladoras | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D51BO-20MEC-ZF0OR Fecha de emisión: 6 de Septiembre de 2023 a las 13:39:32 Página 4 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:22 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:38 | ESTADO FIRMADO 06/09/2023 13:38 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- Informe de vida laboral actualizado.
- Copia auténtica del contrato de trabajo y/o del certificado de empresa.
- En el caso de que la experiencia profesional fuera en el régimen autónomo o ejercicio libre de la profesión, mediante presentación de los siguientes documentos (ambos):
 - Informe de vida laboral actualizado.
 - Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o, en su defecto, documento que acredite el grupo o epígrafe/sección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o código de actividad en el que ha causado alta y/o baja en la base de datos del IAE.

Para que el Tribunal pueda examinar y valorar el mérito señalado anteriormente, los aspirantes deberán presentar el anexo I debidamente cumplimentado, acompañado de copia auténtica de los documentos acreditativos de la experiencia profesional en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación presentada a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación habilitado. Solo en este caso se entenderá que la documentación ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fue entregada en la mencionada oficina.

El plazo para la presentación de la documentación acreditativa del mérito de experiencia será el fijado en las instrucciones que repartirá el Centro de Empleo de Llerena.

Si un interesado presenta la documentación presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Llerena, al objeto de obtener copia auténtica de tales documentos, deberá entregar una copia simple (fotocopia) de los mismos, requiriéndose en este caso, la exhibición al/a la funcionario/a encargado/a del Registro de los documentos originales para su cotejo.

Fase II) Prueba de adecuación al puesto.

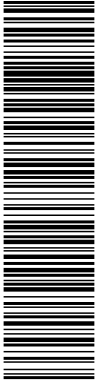
Los candidatos deberán superar una **prueba práctica objetiva** de aptitud e idoneidad, eliminatoria y obligatoria la cual consistirá en la interpretación, con un instrumento musical aportado por la Escuela Municipal de Música, de una obra musical adaptada al nivel de la especialidad de Trombón, elegida por el Tribunal entre tres propuestas libremente por el candidato, durante un tiempo máximo de quince (15) minutos.

En su intervención, los aspirantes podrán tocar de memoria o con partitura, a su elección. Con independencia de que actúen de memoria o leyendo la partitura, los aspirantes pondrán a disposición del Tribunal, antes de iniciar su intervención, dos copias de las obras que vayan a interpretar. Las copias serán devueltas al aspirante al finalizar su actuación.

En este ejercicio se valorará:

- El nivel de interpretación.
- El nivel de dificultad de la obra.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases reguladoras | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D51BO-20MEC-ZF00R Fecha de emisión: 6 de Septiembre de 2023 a las 13:39:32 Página 5 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:22 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:38 | ESTADO FIRMADO 06/09/2023 13:38 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Esta prueba será calificada con una puntuación **de 0 a 10 puntos**, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para entenderla superada.

La calificación deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que algunas de las puntuaciones otorgadas difieran en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

4.5.- La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en la fase I y II (siempre y cuando se supere la fase II), pudiendo ser, como máximo, de 12,00 puntos.

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en la Fase II) Prueba de adecuación al puesto.
2. Mayor puntuación obtenida en la Fase I) Concurso de méritos.
4. Por orden de prelación de la lista de preseleccionados remitida por el SEXPE.
5. Mediante sorteo público entre los aspirantes en situación de empate por el sistema de insaculación.

4.6.- Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal levantará la correspondiente acta y formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso por orden de puntuación final obtenida y la hará pública en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico de la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1.Ayuntamiento).

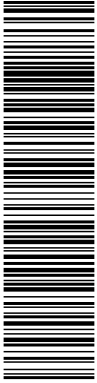
Igualmente, el Tribunal remitirá al órgano convocante (la Alcaldía) la propuesta de contratación del aspirante que, habiendo superado la prueba objetiva, haya obtenido la mayor calificación/puntuación final.

En el acta se incluirá una relación de aspirantes por orden de puntuación que, habiendo superado el proceso, no hayan sido incluidos en la propuesta de contratación por haber obtenido puntuación inferior, a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse. Igualmente, dicha lista de espera podrá utilizarse para el supuesto de ampliación de puestos, para el caso previsto en el párrafo segundo de la base novena (aspirante que no supere el período de prueba) y/o para el caso de que el aspirante incluido en la propuesta de contratación no aporte la documentación en plazo señalada en el apartado 7.1.

En el caso de que un aspirante que formase parte de esta lista de espera fuera llamado para su contratación, este tendría que aportar la documentación señalada en el apartado 7.1.

Quinta.- Fecha y lugar de celebración de la prueba objetiva y actuación de los aspirantes.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases reguladoras | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D51BO-20MEC-ZF0OR Fecha de emisión: 6 de Septiembre de 2023 a las 13:39:32 Página 6 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:22 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:38 | ESTADO FIRMADO 06/09/2023 13:38 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

5.1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo la fecha y el lugar de celebración de la prueba objetiva los indicados en la carta que el Centro de Empleo de Llerena remita a los candidatos, debiendo ir provistos del D.N.I. o, en su caso, pasaporte o N.I.E.

La prueba objetiva se realizará de forma individual por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes preseleccionados.

5.2.- La no presentación de un aspirante a la prueba objetiva determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor invocado con anterioridad a la celebración de la prueba, debidamente justificados documentalmente y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

5.3.- Desde que se proceda al llamamiento y durante el desarrollo de la prueba, los dispositivos móviles, relojes inteligentes, auriculares o cualquier otro dispositivo que permita emisión o recepción de comunicaciones deberán permanecer apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal a través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Sexta.- Tribunal de valoración.

6.1.- El Tribunal de Valoración de la prueba de adecuación al puesto a realizar por los candidatos, estará formado por los siguientes miembros:

- **Un Presidente:** un empleado público.
- **Tres vocales:** empleados públicos.
- **Un Secretario:** un empleado público.

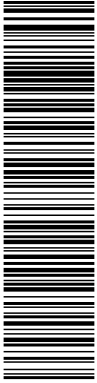
La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

6.2.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba de adecuación al puesto. Tales asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y, en todo caso, obrarán con voz y sin voto, siendo su actuación remunerada en la misma forma que a los miembros del Tribunal. Su nombramiento corresponde al mismo órgano que designe a los miembros Tribunal.

6.3.- Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

6.4.- Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases reguladoras | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D51BO-20MEC-ZFOOR Fecha de emisión: 6 de Septiembre de 2023 a las 13:39:32 Página 7 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:22 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:38 | ESTADO FIRMADO 06/09/2023 13:38 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

6.6.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones. Realizada la calificación por el Tribunal de la prueba de adecuación para el puesto, este elevará la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, la cual dictará la oportuna Resolución.

Séptima.- Presentación de documentación por el aspirante propuesto, resolución y contratación.

7.1.- El aspirante propuesto por parte del Tribunal deberá acreditar, con carácter previo a su contratación y, en todo caso, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar partir de la publicación en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de la relación de los aspirantes que han superado el proceso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo aportar los documentos que se indican a continuación:

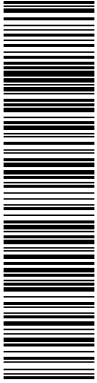
- a) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la base 3.1. f) (o documentación que corresponda conforme a dicha Base).
- b) Copia auténtica del D.N.I., pasaporte en vigor o documento equivalente para aspirante no nacional.
- c) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en caso de disponer del mismo, y acreditación del número de cuenta bancaria para el abono de retribuciones.
- d) Permiso de trabajo en vigor (en su caso).
- e) Copia auténtica del Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delitos sexuales.

Además de la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales, si el aspirante propuesto tiene una nacionalidad distinta de la española, deberá aportar un certificado negativo de antecedentes penales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

f) Declaración responsable sobre el cumplimiento del resto de requisitos previstos en la Base 3.1 conforme al Anexo I.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada o solicitar aclaraciones o información adicional cuando se considere necesario.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases reguladoras | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D51BO-20MEC-ZF0OR Fecha de emisión: 6 de Septiembre de 2023 a las 13:39:32 Página 8 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:22 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:38 | ESTADO FIRMADO 06/09/2023 13:38 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

7.2.- Elevada propuesta por parte del Tribunal, revisada la documentación aportada por el interesado y siendo esta conforme, la Alcaldía dictará Resolución acordando la contratación temporal del aspirante para el desempeño del puesto convocado. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/> (Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

7.3.- En el supuesto de que ningún candidato supere el proceso satisfactoriamente o no exista ningún candidato que cumpla los requisitos exigidos en la base tercera, el procedimiento de provisión del puesto convocado será declarado desierto y por parte del Ayuntamiento se formalizará una nueva oferta de empleo ante el Centro de Empleo de Llerena.

Octava.- Régimen de incompatibilidades y rechazo de puesto.

8.1.- El candidato que resulte contratado quedará sometido, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

8.2.- Si un candidato rechaza el puesto sin causa justificada, se comunicará tal circunstancia al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

Novena.- Período de prueba.

Se establece un período de prueba con el aspirante que resulte seleccionado de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de espera que proceda (respetando el orden establecido en referido listado), aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

Décima.- Impugnación de las Bases.

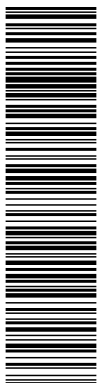
Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimera.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento de la Escuela de Música lo permita, por parte del Ayuntamiento se tratará de facilitar un horario/jornada adaptado/a a efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral cuando el trabajador lo solicite motivadamente.

Decimosegunda.- Referencias de género.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases reguladoras | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D51BO-20MEC-ZF0OR Fecha de emisión: 6 de Septiembre de 2023 a las 13:39:32 Página 9 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:22 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:38 | ESTADO FIRMADO 06/09/2023 13:38 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Decimotercera.- Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tabloneros de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión que se deriven de dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en el presente proceso selectivo serán recogidos en el fichero con la denominación "Personal", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Llerena y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos.

Los interesados pueden acceder a los datos, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llerena, a la dirección Plaza de España, nº 1, C.P. 06900 Llerena, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, puede ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>

Decimocuarta.- Publicación.

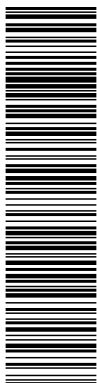
14.1.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.

14.2.- Igualmente la correspondiente Resolución de Alcaldía de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

Llerena, 6 de septiembre de 2023.
EL ALCALDE
Fdo.: Daniel Lara Rex.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía Número 354/2023, de 6 de septiembre.
LA SECRETARIA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 363256 D51BO-20MEC-ZF0OR 3E7B9CE214D22976DD1BF992B85F54589B1D0FA9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

ANEXO I

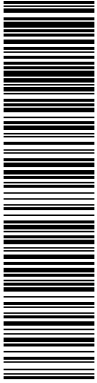
MÉRITOS ALEGADOS PARA FASE I CONCURSO CONVOCATORIA PUESTO DE PROFESOR DE TROMBÓN

| DATOS PERSONALES | | | | |
|---|--------------------|---------------|--------------------|-------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | | |
| DNI/NIE/documento equivalente | | | | |
| TITULACIÓN ACADÉMICA (alguna de las exigidas en la Base 3.1. f) | | | PAÍS DE EXPEDICIÓN | |
| | | | | |
| DOMICILIO- TIPO VÍA (calle, avda., plaza, etc.) | NOMBRE VÍA | NÚMERO | PISO | LETRA |
| | | | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL | PAÍS | |
| | | | | |
| TELÉFONO DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO | | | |
| | | | | |

EXPONE: Que, conociendo la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Llerena del proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de profesor de trombón para la Escuela Municipal de Música y, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, y **habiendo sido preseleccionado/a por el SEXPE, ALEGA LOS SIGUIENTES MÉRITOS DE EXPERIENCIA:**

| MÉRITOS DE EXPERIENCIA | |
|--|---|
| (PODRÁN AÑADIRSE HOJAS ADICIONALES EN CASO DE QUE SEA NECESARIO) | |
| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DURACIÓN (especificar meses de duración) |
| | |
| | |
| | |
| | |

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases reguladoras | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D51BO-20MEC-ZF0OR Fecha de emisión: 6 de Septiembre de 2023 a las 13:39:32 Página 12 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:22 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:38 | ESTADO FIRMADO 06/09/2023 13:38 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena.
Plaza de España 1
06900 – LLERENA (BADAJOZ).**

ANEXO II

Don/Doña _____, con
D.N.I./Pasaporte/N.I.E. nº _____, con domicilio en la
calle _____, nº _____, de la localidad de _____,
provincia de _____, con teléfono de contacto _____ y dirección
de correo electrónico _____, por la presente

EXPONE:

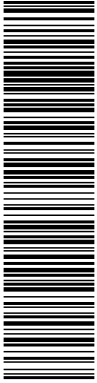
Que conociendo la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Llerena del proceso selectivo para la provisión temporal de un (1) puesto de Profesor de Trombón para la Escuela Municipal de Música y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, **ADJUNTA** al presente la siguiente documentación:

- Copia auténtica de la titulación exigida en la Base 3.1. f) (o documentación que corresponda conforme a dicha Base).
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del resto de requisitos previstos en la Base 3.1 conforme al ANEXO II.
- Copia auténtica del D.N.I., pasaporte en vigor o documento equivalente.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social, en caso de disponer del mismo, y acreditación del número de cuenta bancaria para el abono de retribuciones.
- Permiso de trabajo en vigor (en su caso).

Así mismo, ADJUNTA al presente: *(marcar y adjuntar el certificado que corresponda)*

- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en el cual queda acreditado que carece de los mismos.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases reguladoras | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D51BO-20MEC-ZFOOR Fecha de emisión: 6 de Septiembre de 2023 a las 13:39:32 Página 13 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:22 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:38 | ESTADO FIRMADO 06/09/2023 13:38 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- Certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sea nacional respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales (*únicamente a aportar por los aspirantes que no posean la nacionalidad española*).

Igualmente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

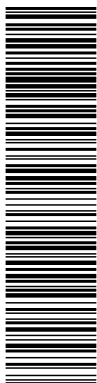
Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentado el presente escrito y la documentación que lo acompaña en tiempo y forma.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

(Firma del interesado/a)

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases reguladoras | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: D51BO-20MEC-ZF0OR Fecha de emisión: 6 de Septiembre de 2023 a las 13:39:32 Página 14 de 14 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:22 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 06/09/2023 13:38 | ESTADO FIRMADO 06/09/2023 13:38 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

| | |
|--|-------------------------|
| Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos | |
| He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, apartado 1º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expediente administrativo correspondiente al proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de Profesor de Trombón para la Escuela Municipal de Música durante el curso 2023-2024, prestando mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados. | |
| Responsable | Ayuntamiento de Llerena |

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena.
Plaza de España 1
06900 – LLERENA (BADAJOZ).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 363256 D51BO-20MEC-ZF0OR 3E7B9CE214D22976DD1BF982BB5FB4689B1D0FA9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>